

CONTRATO No.16-15 "ESTUDIO DE NORMAS DE SEGURIDAD, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN PUERTO CORTÉS, Y DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAL EJECUTIVO"

Nosotros: **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño del domicilio en San Pedro Sula y en Tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Numero 0501-1975-06293, en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por ende Representante Legal de la misma tal como lo acredita el Acta de Sesión Extraordinaria 002-2015 celebrada el 13 de enero de 2015, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **ALFREDO CANAHUATI ROMERO**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1969-01089, Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-01089- , actuando en mi condición de Gerente Propietario del Establecimiento Mercantil denominado "**TECNOLOGIA EN PROTECCIÓN Y MONITOREO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", con sus siglas **TEPROM, S. DE R.L. DE C.V.**, según consta en la escritura Pública No.346, autorizada por el Abogado y Notario Jorge Luis Chinchilla R., en fecha 17 de febrero de 2010, inscrita bajo el No.48, Tomo 625, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Inmueble y Mercantil, Centro Asociado de San Pedro Sula; Departamento de Cortés, que en adelante me denominaré "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:** De acuerdo a la autorización del Honorable Consejo Directivo resolvió; La Contratación de Seguridad Privada enmarcándose en los procesos que definen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio Fiscal 2015 y conforme a la Ley de Contratación del Estado. Considerando los antecedentes suscitados y siendo deber del estado proteger y tutelar la vida Humana como el mayor bien, así como la seguridad en el ejercicio de la funciones tomando acciones para la correcta administración de esta entidad del estado. Por lo anterior, en mi condición de asesor de la Gerencia en materia de Seguridad con la función de asesorar y recomendar a la Administración las acciones pertinentes a tomar en esta materia. Siendo necesario la contratación vía concurso para la realización del Estudio de Normas de Seguridad y



estructura organizativa de las instalaciones portuarias, necesarias para la Certificación de Puerto y de la Seguridad en las mismas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente es Estudio de Normas de Seguridad, estructura organizativa de las Instalaciones Portuarias en Puerto Cortés, y de la Seguridad y protección del personal Ejecutivo, por lo que se hace necesario efectuar el presente Estudio, generado en la orden de trabajo No.G.G.16-2015 por “Estudio de Normas de seguridad, estructura organizativa de las instalaciones Portuarias en Puerto Cortés, y de la Seguridad y Protección de Personal Ejecutivo” siendo el objeto primordial el correcto cumplimiento del contrato celebrado entre la Empresa Nacional Portuaria y el señor **ALFREDO CANAHUATI ROMERO**, Según se indica en los Términos de referencia de la Orden de Trabajo No.G.G.16-2015 y solicitud de cotización de servicios No.Poo-06/2015 que forma parte integra de este contrato y de acuerdo a lo siguiente:

No.	Descripción	Precio Unitario	Valor
1	Consultoría en Materia de Seguridad	426,000.00	426,00.00
2	Honorarios Profesionales	119,000.00	119,000.00
	SUB-TOTAL		545.000.00
	TOTAL		L.545,000.00

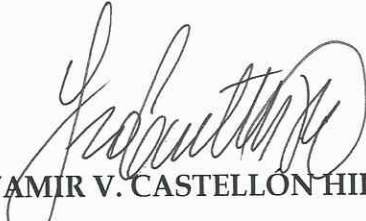
TERCERA: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado mediante el proceso de cotización referido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2015, según Solicitud Poo-06/2015, seleccionando al Consultor **Alfredo Canahuati Romero**, mediante la apertura de Ofertas técnicas, llevada a cabo en la División de Servicios Generales de la Empresa Nacional Portuaria, el día 26 de octubre de 2015, y posterior al análisis técnico presentado por la Asesoría de Gerencia, en el cual la mejor oferta técnica calificada con una puntuación técnica de 46% fue la del señor Alfredo Canahuati Romero, procediendo la División de Servicios Generales a invitarlo a la apertura y negociación de la oferta económica el día 9 de diciembre de 2015. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO:** El Estudio se realizara en Puerto Cortés, dentro del recinto portuario incluyendo el área concesionada. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO:** El presente será ejecutado en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Asesoría de Gerencia en Materia de Seguridad del “**CONTRATANTE**”, dentro de los diez (10) días calendario después de la firma del contrato y una vez cumplidos los requisitos solicitados en la siguiente cláusula referente a los requisitos previos a la Orden de Inicio. **SEXTA: REQUISITOS PREVIOS A LA**

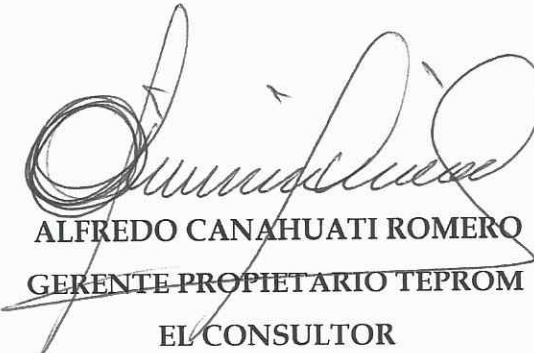
Handwritten signature

ORDEN DE INICIO: Previo a la Orden de Inicio del Estudio, "EL CONSULTOR" deberá presentar el listado de personal que trabajará dentro del Recinto Portuario para el desarrollo del Estudio en referencia. **SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" en la finalización del Estudio arriba descrito, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" por cada día calendario de atraso en concepto de multa lo señalado en las Disposiciones Generales Del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigentes a la fecha del incumplimiento. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" el valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.545,000.00)**, menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONSULTOR". **NOVENA: FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" efectuará pagos a "EL CONSULTOR" mediante la presentación de informes, mostrando el avance obtenido para cada período de cobro, los que serán revisados por la Asesoría de Gerencia en Materia de Seguridad, efectuando máximo cinco (5) pagos y al terminar el Estudio, mediante Acta de Recepción Final, que será emitida por la Asesoría de Gerencia en Materia de Seguridad. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** A "EL CONSULTOR" el "CONTRATANTE", como garantía de cumplimiento, le hará retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial, por concepto de los Honorarios, con exclusión de costo, mismos que le serán devueltos una vez haya terminado y presentado copia del Acta de recepción final. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONSULTOR", libera a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de este Estudio objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** "EL CONSULTOR", no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo ó en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos,



requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "EL CONTRATANTE": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida "EL CONSULTOR": Barrio Suyapa 11 Ave. 9 y 10 calle #67, San Pedro Sula, queda entendido "EL CONSULTOR" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil quince.


LEO YAMIR V. CASTELLÓN HIREZI
GERENTE GENERAL ENP
LA EMPRESA


ALFREDO CANAHUATI ROMERO
GERENTE PROPIETARIO TEPROM
EL CONSULTOR

Sb.